

Para el abono de las subvenciones será requisito imprescindible que los concesionarios aporten a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología documentación acreditativa:

- a) Del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, a través de los requisitos pertinentes que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) De que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada.

En el caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación por requerir ser financiada precisamente con la subvención concedida, podrá tener lugar una financiación anticipada, total o parcial, siempre que el concesionario presente aval bancario, suficiente a juicio de la Administración, por tal importe. El aval será liberado cuando, realizada la actividad en cuestión, se produzca la justificación a que se ha aludido anteriormente.

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrá inspeccionar el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada, y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Séptimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de julio de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don, de..... años de edad, domiciliado en (calle o plaza), número, con documento nacional de identidad número, en representación de, ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1987. Considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria que se adjunta y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA: La concesión de una subvención por un importe de (en cifras y en letras) pesetas, para financiar las actividades que se detallan en la Memoria.

(Lugar, fecha y firma)

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología.
Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO II

Esquema para la redacción de la Memoria

1. Entidad solicitante.
 - 1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.
 - 1.2 Objeto o función social de la Entidad solicitante, de acuerdo con la escritura de constitución o Estatutos.
 - 1.3 Experiencia en actividades de promoción de la calidad industrial.
2. Explicación detallada de las actuaciones objeto de la solicitud.
3. Presupuesto de las actuaciones y subvención solicitada.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17454 RESOLUCION de 4 de junio de 1987, del Instituto de Estudios de Administración, por la que se convoca concurso para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia para funcionarios de la Administración española.

El Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Internacional de Administración

Pública de París, convoca concurso de méritos para la adjudicación de cinco becas para funcionarios de la Administración española que deseen realizar en Francia estudios sobre materias relacionadas con las Entidades Locales y sus problemas específicos.

La concesión de las becas se ajustará a las bases siguientes:

Primera.-*Duración de la estancia en Francia:* Seis semanas, en el último trimestre del presente año de 1987. Las fechas concretas se notificarán una vez realizada la selección de becarios a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Segunda.-*Dotación:* Las becas, que serán abonadas por el Gobierno francés, estarán dotadas con 7.000 francos franceses, como mínimo, netos por las seis semanas, y empezarán a devengarse a partir del momento de la presentación del beneficiario en el Centro en que realizará sus estudios.

Tercera.-*Solicitudes:* Los solicitantes habrán de ser funcionarios de la Administración española y acreditar, mediante el oportuno examen, un adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito.

Cuarta.-*Peticiones y plazo de admisión:* Quienes aspiren a obtener alguna de las becas deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá expresarse: Cuerpo, Escala, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante, Administración en la que ejerce sus funciones, puesto de trabajo desempeñado en la actualidad, años de servicio y cuantos méritos y circunstancias estime conveniente el solicitante.

A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo orden que hayan sido alegados, así como una Memoria o proyecto de trabajo de investigación a realizar en Francia, que permita concretar el tema objeto de análisis y la específica formación del candidato para su investigación.

Quinta.-*Selección:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local designará el Tribunal para juzgar los méritos alegados por los aspirantes y seleccionar a los becarios.

La selección se efectuará teniendo en cuenta el adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito, de acuerdo con las pruebas realizadas y la apreciación discrecional y conjunta de los siguientes méritos:

- a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.
- b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden desempeñados en la Administración Pública.
- c) Ser diplomado en Administración Local o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración.
- d) Ser autor de publicaciones originales y de verdadero mérito en materia de Derecho Público, Economía, Hacienda o Régimen Local, o en cualquiera de sus ramas, o haber explicado cursos, dado lecciones o dictado conferencias sobre dichas materias.
- e) Importancia e interés del estudio a realizar en Francia.

Sexta.-*Licencia por estudios:* Los seleccionados deberán obtener la reglamentaria licencia por estudios de la Administración de que dependan.

Séptima.-*Memoria expositiva del trabajo realizado:* Una vez terminada la estancia en Francia, y dentro de los tres meses siguientes a su regreso a España, quienes hubieren disfrutado de los beneficios de las becas que se convocan deberán presentar en la Secretaría General de este Instituto una Memoria expositiva del trabajo realizado que refleje los conocimientos adquiridos sobre el tema y de acuerdo con el esquema propuesto. El incumplimiento de esta obligación comportará la devolución de las cantidades percibidas.

Madrid, 4 de junio de 1987.-El Director, Juan José Llona Barrenechea.